



Radicación: 50 400 40 89 001 2022 00114 00
Proceso: **MATRIMONIO CIVIL**
Solicitantes: JAIME FERNANDO CORREA VALENCIA Y MERLINDA VIQUIS YATACUE
Demandado: SIN DEMANDADO

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, informando que se ha presentado solicitud de asignación de nueva fecha para la celebración de matrimonio civil, atendiendo la situación de salud de la señora MERLINDA VIQUIS YATACUE, conforme a constancia secretarial que antecede. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

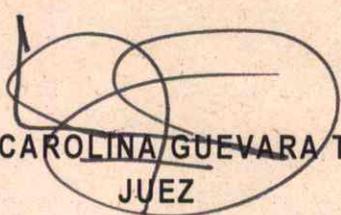
Lejanías, Meta, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo la solicitud elevada por los solicitantes, es menester fijar nueva fecha y hora para su ejecución, conminando desde ya a los intervinientes a que únicamente comparezcan a la diligencia con los testigos HEBERT ISAI SALCEDO JIMÉNEZ y DIANA LAUDICE QUINTERO CANO, con observancia de los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, conforme se indicó en auto de fecha 15 de febrero de 2023¹.

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Fijar la hora de las tres de la tarde con treinta minutos (03:30 p.m.) del día miércoles veinticinco (25) de abril del año en curso, para llevar a cabo Audiencia de Matrimonio Civil entre los contrayentes JAIME FERNANDO CORREA VALENCIA y MERLINDA VIQUIS YATACUE, con la advertencia indicada en el numeral tercero del auto de fecha 15 de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

¹ Folio 9 del expediente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
Lejanías, Meta.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

8 del 10 DE MARZO DE 2023


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS

Secretaria